



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

miércoles, 7 de noviembre de 2018

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2018-08

A TODAS LAS COOPERATIVAS AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 239, LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SEGÚN ENMENDADA

Ivelisse Torres Rivera, MBA, CFE, CICA, CST, LIC. R-35, CPFC
Comisionada
Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico
en función del Artículo 12 (d) de la Ley Núm. 247 de 2008

INSTRUCCIONES PARA LA RADICACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS (TRIMESTRAL Y ANUAL) POR AITSA 239 E INFORME DE ASAMBLEA ANUAL POR AITSA CUERPOS DIRECTIVOS

La Ley Núm. 239 del 1 de septiembre de 2004, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas”, según enmendada, contiene disposiciones sobre los informes que deben ser sometidos a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC). Asimismo, le faculta a requerir otros informes. Con el propósito de incrementar la calidad de la información y proveer un mejor acceso en el proceso de radicación, COSSEC ha creado la Aplicación de Informes Trimestrales y Supervisión Activa (AITSA 239).

El pasado 5 de octubre les informamos sobre la implementación de esta nueva aplicación para las cooperativas de tipos diversos y les convocamos al adiestramiento para orientarlos sobre su uso. En esta ocasión, le daremos las instrucciones sobre el acceso a la aplicación y la radicación de cada informe.

Acceso y uso de formularios

Para radicar los Informes Financieros puede acceder **AITSA 239** a través de: <https://aitsa239.cossec.com> y para radicar el Informe de Asamblea puede acceder a **AITSA Cuerpos Directivos** a través de: <https://aitsadirectivos.cossec.com>, utilizando la computadora (desktop), tableta o unidad móvil (celular).

A partir del 23 de octubre, los Informes Financieros Trimestrales, Financiero Anual e Informe de Asamblea Anual, deben ser radicados por esta aplicación. Por lo cual, a partir de la emisión de esta Carta Informativa, no se usará SIFCOOP 239 para la radicación del Informe Financiero Trimestral. Tampoco se recibirá ni se entenderá radicado un Informe Financiero Anual o un Informe de Asamblea que sea presentado en el formulario impreso.



PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

Radicación de Informes

Informe de Asamblea Anual - A través de *AITSA Cuerpos Directivos*, deberán radicar la información de los miembros de los cuerpos directivos que están vigentes. **En lo sucesivo y comenzando con aquellas cooperativas cuyo cierre operacional fue en abril de 2018**, deberán radicar el Informe de Asamblea Anual¹ a través de la aplicación en o antes del 20 de noviembre de 2018, por lo que no se aceptará en el formato anterior.

Informe Financiero Trimestral - El Informe Financiero Trimestral (IFT) correspondiente a septiembre de 2018, deberá ser radicado por *AITSA 239*. **La fecha límite para la radicación del IFT de septiembre, será extendida hasta el 20 de noviembre de 2018. Los informes correspondientes a los trimestres subsiguientes deberán ser radicados dentro de los 30 días posteriores a la fecha del trimestre que se informa.**

Informe Financiero Anual - En lo sucesivo y comenzando con aquellas cooperativas cuyo cierre operacional corresponde a julio de 2018, deberán radicar el Informe Financiero Anual (IFA) por la aplicación *AITSA 239* en o antes del 15 de diciembre de 2018.

Les recordamos que la Ley Núm. 239, según enmendada, en su Artículo 36.9, establece que el incumplimiento injustificado del envío de los informes requeridos está sujeto a multas y penalidades. Además, le afecta para la otorgación del Certificado de Buena Pro ("Good Standing"). Los exhortamos a que cumplan con la radicación de los informes en las fechas establecidas por Ley, Reglamento o Carta Circular.

Solicitudes de Prórroga

Si por causa justificada la Cooperativa no puede someter el Informe en el término establecido, deberán someter una solicitud de prórroga con la debida justificación. La misma deberá estar firmada por el Presidente de la Junta o el Presidente Ejecutivo. La solicitud debe ser recibida tres (3) días calendarios antes del vencimiento de la fecha de radicación y estará sujeta a evaluación, por lo que no será una prórroga automática. La solicitud de prórroga debe ser dirigida al Sr. Pedro Roldán Román Vicepresidente Ejecutivo con atención a la Sra. Lysette Estevez Martínez a los siguientes correos electrónicos: jvisalden@cossec.pr.gov lestevez@cossec.pr.gov

De tener cualquier duda al respecto, pueden comunicarse con la Sra. Lysette Estevez Martínez al (787) 622-0957, extensión 1413 o al siguiente correo electrónico: lestevez@cossec.pr.gov

LEM/sjt

¹ Ley Núm. 239-2004, Artículo 11.2.-Fecha de Celebración de Asambleas